

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR LA DRA. ROSA MARÍA MONTESINOS CISNEROS, EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Y ARQ. JESUS ROMAN RUIZ ALDUENDA EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA, PARA LOS TRABAJOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS MENORES QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD DE SONORA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA UNISON" DECLARA:

A).- Que se encuentra constituida en términos de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 26 de noviembre de 1991.

B).- Que tiene su domicilio en Ave. Rosales y Blvd. Luis Encinas, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos legales de este convenio.

C).- Que este contrato se adjudicó conforme al artículo 80 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, dado que su monto no excede de siete mil veces el salario mínimo general vigente en Hermosillo.

D).- Que la personalidad de la Dra. Rosa María Montesinos Cisneros, consta en la Escritura Pública número 13,333, volumen 137 de fecha 20 de junio de 2017, pasada ante la fé del Notario Público Número 01 de Hermosillo, Sonora, Lic. Carlos Aguilar Díaz.

E).- Que los honorarios se pagarán con Ingresos Propios.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- Que el Arq. Jesús Román Ruíz Alduenda es mexicano, se identifica con Credencial para votar1..... expedida por el Instituto Federal Electoral, y declara que si llegare a cambiar de nacionalidad se considerará mexicano en relativo al cumplimiento de este contrato y se compromete a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del propio contrato.

B).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para la ejecución del objeto de este contrato.

C).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es RUAJ740120849.

D).- Que su domicilio para efectos del contrato, es: Misión Santa Isabel número 30, Colonia Paseo de las Misiones C.P 83224, Hermosillo, Sonora.

E).- Que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, que le impidan contratar.

Ruiz

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA UNISON" conviene con "EL PROFESIONISTA" en que éste realice para ella **ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS MENORES QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD DE SONORA.**

SEGUNDA.- Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UNISON" proporcionará a "EL PROFESIONISTA", en caso de contar con ello, la información o documentación que éste le requiera y que sean necesarias para el cumplimiento de los trabajos que le han sido encomendados.

TERCERA.- Con base en la información especificada en la cláusula segunda, "EL PROFESIONISTA" ejecutará los siguientes trabajos:

1 Atender profesionalmente cualquier solicitud de remodelación y adecuación en los espacios existentes, realizando inspecciones del lugar y entrevistando a los diversos usuarios de la Dirección de Infraestructura.

2 Habiendo acordado el alcance previsto para cada proyecto, proponer las decisiones pertinentes junto con el Director de Infraestructura o su representante, y establecer los tiempos de ejecución.

3 En caso de que los proyectos, por sus características, no sean sujetos a concurso de acuerdo a la normatividad vigente respectiva, para la contratación de proyectos arquitectónicos, los trabajos se realizarían como sigue:

3.1 Entrevista de primer contacto con el usuario y el representante de la Dirección de Infraestructura, a fin de asimilar, comprender y estar en condiciones de ofrecer una solución que satisfaga las necesidades planteadas.

3.2 Elaboración de anteproyecto para su revisión y posible aprobación por parte del Director de Infraestructura, para posteriormente mostrarlo al usuario.

3.3 Entrevista con el usuario y el representante de la Dirección de Infraestructura, con la finalidad de que conozcan y aprueben la propuesta. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario para obtener un consenso y una satisfacción de todas las partes.

3.4 Elaboración de planos arquitectónicos (plantas, cortes, fachadas, plafones, albañilería, puertas y ventanas, acabados y azotea) de la propuesta aprobada. No se incluyen especialidades ni cálculos de ingeniería, como pueden ser: estructural, eléctrica, aire acondicionado, hidráulica, sanitaria, incendios y catálogo de conceptos o presupuesto base.

3.5 Impresión de todos los planos arquitectónicos mencionados en el punto anterior, en tamaño carta.

3.6 Respaldo de toda la información generada en medios digitales, (disco compacto o correo electrónico) de manera bimestral.

3.7 Elaboración de presentaciones profesionales por medios digitales, para su presentación y/o difusión (power point).

~~4.- Asesoría respecto a la elaboración de proyectos ejecutados por otros contratistas, a consideración de la Dirección de Infraestructura, ya sea como intermediarios entre los contratistas y la Dirección, y como revisores en la recepción de los trabajos, a fin de que éstos cumplan con el nivel de calidad estipulado en el contrato correspondiente.~~

Rumc

5.- Cualquier otra solicitud del Director de Infraestructura, respecto a cualquier asesoría o supervisión arquitectónica en la cual se requiera su participación.

"LA UNISON" y "EL PROFESIONISTA" convienen en que las acciones anotadas no contemplan la elaboración de ingenierías especializadas que demanden los proyectos, pero sí la coordinación con los proyectistas, tampoco se contemplan los costos de trabajos de presentación como maquetas, perspectivas de presentación 3D, u otros similares.

CUARTA.- "LA UNISON" designa como Coordinador responsable al Director de Infraestructura, con el objeto de enlazarse con "EL PROFESIONISTA" y verificar el desarrollo de las actividades a realizar, pactadas en este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, hacer las evaluaciones correspondientes y autorizar los pagos a "EL PROFESIONISTA" conforme a lo previsto en la cláusula quinta.

QUINTA.- "LA UNISON" pagará mensualmente a "EL PROFESIONISTA" por los servicios prestados la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y menos la retenciones que establezcan las leyes fiscales en vigor.

Cuando la preparación, elaboración y ejecución de los proyectos realizados en el mes que se facture, amerite y justifique insumos de papelería de manera extraordinaria, a juicio y con autorización previa del Director de Infraestructura "EL PROFESIONISTA" podrá considerar su cobro.

SEXTA.-VIGENCIA: Este contrato estará vigente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, pudiendo ampliarse a juicio de "LA UNISON".

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" acepta expedir a favor de "LA UNISON", con diez días naturales de anticipación, las facturas o recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes por cada cantidad que perciba por concepto de los servicios profesionales materia de este convenio.

OCTAVA.- Si durante la vigencia del presente contrato "EL PROFESIONISTA" recibe con carácter confidencial información o documentación de "LA UNISON", que fuera necesaria para llevar a cabo los servicios, "EL PROFESIONISTA" se compromete a que en ningún caso será difundida, divulgada o revelada a terceros la información o documentación especificada en esta cláusula.

NOVENA.- RECEPCION: "LA UNISON", a través de su Director de Infraestructura, M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO, recibirá de "EL PROFESIONISTA" los avances y las versiones definitivas de los Proyectos Ejecutivos aquí pactados.

DECIMA.- EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS RECURSOS:"EL PROFESIONISTA" se compromete a prestar sus servicios en forma eficiente y eficaz y en los tiempos pactados, por lo que en caso de paro de labores de "LA UNISON" ó pérdida de tiempo no imputable a ella, o de caso fortuito o fuerza mayor, continuará con las obligaciones que contrae durante el tiempo necesario hasta concluir con la entrega de productos de los servicios, sin costo adicional para "LA UNISON".

Además, se obliga a que el nivel de los trabajos cumpla con los requerimientos de calidad y tiempo convenidos y a que todas y cada una de las partes que lo componen sea a satisfacción de "LA UNISON".

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES: "EL PROFESIONISTA" será responsable único, en su carácter de patrón, de las relaciones entre él y el personal que ocupe en el cumplimiento de los servicios pactados, toda vez que no es dependiente, intermediario o representante de "LA UNISON", por lo que cumplirá con todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables, particularmente en lo señalado por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones de seguridad social. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores

RUILO

presentaran en su contra o contra "LA UNISON" en relación con los servicios del contrato, y resarcirá a "LA UNISON" cualquier cantidad que erogare por estos conceptos, a simple requerimiento de ésta.

DECIMA SEGUNDA.- El producto final, demás documentos e información que "EL PROFESIONISTA" entregue a "LA UNISON", será propiedad de ésta última.

DECIMA TERCERA.- RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Ambas partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, o por causas de interés común a ellas, "EL PROFESIONISTA" acepta que cuando "LA UNISON" sea la que determine rescindirlo o darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión o terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la sola notificación que se la haga a "EL PROFESIONISTA" con quince días de anticipación. Si "EL PROFESIONISTA" opta por rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA QUINTA.- JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo; "EL PROFESIONISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete en caso de controversia, a los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEIDO el contrato por ambas partes y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman conformes en Hermosillo, Sonora, el día 12 de octubre de 2018.

UNIVERSIDAD DE SONORA

PROFESIONISTA


DRA. ROSA MARÍA MONTESINOS CISNEROS
APODERADA GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACION


ARQ. JESUS ROMAN RUIZ ALDUENDA



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN

Información eliminada:

- 1) Información indicada en la redacción.

Motivo: Su divulgación, al ser información confidencial, puede afectar la intimidad del contratista en referencia.

Fundamento: Lineamiento segundo, fracción IV y XV; Décimo Primero, fracción I y Décimo Segundo, Apartado B. (Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora).